

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., siete de septiembre de dos mil veintitrés

Rad. 2021-00358

Insiste el apoderado judicial de la parte demandante que se fije fecha y hora de remate del inmueble que se encuentra embargado y secuestrado en este proceso.

Previo a dar ordenes en ese sentido, el despacho debe verificar la entrega del inmueble del secuestre que tenía a su cargo el inmueble al nuevo auxiliar de la justicia, que fue nombrado mediante auto del 6 de julio de 2023, entrega que no se ha hecho a pesar de que se libraron los oficios pertinentes

Así las cosas, se ordena oficiar nuevamente a los auxiliares de la justicia a fin de que procedan con la entrega y recibo del inmueble objeto de la medida cautelar.

Líbrese por el centro de servicios copia de este auto y del pasado 6 de julio a fin de que se proceda en ese sentido

Para efectos de agilizar la entrega del inmueble, se requiere nuevamente al apoderado judicial de la parte actora para que se comuniquen con el secuestre que entrega y el que recibe.

En lo que concierne a la notificación del acreedor hipotecario que el despacho ordenó citar, el despacho la tiene en cuenta, sin que se observe intervención en el proceso del BANCO BILBAO

VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73e95a1f9e8fc1d5c1026680e4de813efb706386d319040f054769f8fab5d7ef**

Documento generado en 07/09/2023 05:49:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>